

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA
N° 184- 2019- A/MPP

Piura, 27 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 016-2019-GM/MPP de fecha 18 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal; Informe N° 252- 2019- OPER/MPP, de fecha 19 de febrero de 2019, de la Oficina de Personal; Informe N° 125- 2019- UR-OPER/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal; Informe N° 0066- 2019-OF. PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 21 de febrero de 2019, de la Oficina de Presupuesto y; Informe N° 334-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de febrero de 2019 de la Municipalidad Provincial de Piura; Resolución de Alcaldía N° 183- 2019- A/MPP, de fecha 27 de febrero de 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 20° ha prescrito que: "Son atribuciones del alcalde: (...)17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)";

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; ha señalado que: "*Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)*";

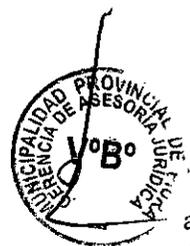
Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia Municipal por disposición superior ordena se emita la Resolución de Alcaldía que designe al CORONEL (R) EDUARDO ARBULÚ GONZALES, para que desempeñe las funciones de Asesor de Alcaldía;

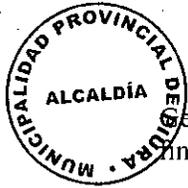
Que, con Resolución de Alcaldía N° 183- 2019- A/MPP, de fecha 27 de febrero de 2019, se aprobó la primera modificación del Presupuesto Analítico de Personal, donde se ha incluido la plaza de Asesor de Alcaldía para la designación indicada en el considerando precedente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir de la fecha, al **CORONEL (R) EDUARDO ARBULÚ GONZALES**, para que desempeñe el cargo de Asesor de Alcaldía, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019.





ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Juan José Díaz Dios

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

